

I.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.		
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO
Escala de habilitación de carácter nacional		
Secretario General	1	A1
Interventor General	1	A1
Tesorero	1	A1
Escala de Administración General.		
Subescala de Técnicos de Administración General:		
Técnico de Administración General	3	A1
Subescala de Auxiliares de Administración General:		
Auxiliares Administrativos	9	C2
Subescala de Subalternos de Administración General:		
Subalternos	1..	E
Escala de Administración Especial.		
Subescala Técnica		
Arquitecto Superior	1	A1
Técnico Medio de M.A.U.	1	A2
Técnico Medio Turismo	1	A2
Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local:		
Subinspector	1	A2
Oficial	3	C1
Policía	18	C1
Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal oficios:		
Oficial	1	C2
Operario cementerio	1	E
Limpiador	1	E
II. PERSONAL LABORAL		
PERSONAL LABORAL FIJO		
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	
Arquitecto Técnico	1	
Técnico Medio de Participación Ciudadana	1	
Técnico de Cultura	1	
Bibliotecaria	1	
Auxiliar Administrativo pedanías	1	
Auxiliar Administrativo Biblioteca	1	
Auxiliar Administrativo	2	
Limpiadora	10	
Oficial	3	
Operario	5	
Operario cementerio	1	
Conserje	1	
PERSONAL LABORAL TEMPORAL O DE PROGRAMA/CONVENIO		
Dinamizador (TP)	2	
Monitores Deportivos	2	
Auxiliares de ayuda a domicilio	6	
Trabajadora Social	1	
Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	1	
III. PERSONAL EVENTUAL		
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	
Auxiliar particular del Alcalde.	1	
Auxiliar de las concejalías delegadas de Presidencia y Turismo	1	
RESUMEN		
• Funcionarios de Carrera:	44	
• Personal Laboral Fijo:	28	
• Personal Laboral Temporal o de Programa/Convenio	12	
• Personal Eventual	2	
TOTAL:	86	

MASA SALARIAL DE LA CORPORACION - EJERCICIO DE 2022

En cumplimiento de lo que establece el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), se publica la masa salarial del personal laboral de la corporación local para el año 2022.

En el caso del Ayuntamiento esta cantidad asciende a 896.866,60 € y en Medina Global S.L. asciende a 1.247.585,03 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido

en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Medina Sidonia (Cádiz), a 08/07/2022. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 76.291

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBAR REQUISITOS ADMISIÓN BASE SEGUNDA Y TEMARIO PROCESO SELECCIÓN PUESTOS DE PEÓN DE ALBAÑILERÍA Y JARDINERÍA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EJECUTAR LAS ACTUACIONES PRIORIZADAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2022 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ APROBADAS AL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, APROBADAS MEDIANTE DECRETO 2022/ 1406.

El Alcalde-Presidente, mediante el Decreto número 2022/1856, de 07 de Julio de 2022, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar los requisitos de admisión según la base segunda, así como el temario para la selección y contratación de personal laboral temporal para ejecutar las actuaciones prioritizadas del Plan de Cooperación Local 2022 de la Diputación de Cádiz aprobadas al Ayuntamiento de Tarifa. (Anexo I, II, III y IV), relativo a los puestos de peón de albañilería y peón de jardinería de las Actuaciones de mantenimiento casco histórico y en diferentes instalaciones municipales:

REQUISITOS DE ADMISIÓN

B.- Personal para la ejecución de las actuaciones.

- Actuaciones de mantenimiento del Castillo de Guzmán el Bueno y casco, y casco histórico.

Denominación: Peón de albañilería y peón de jardinería:

- Grupo profesional 6 del Convenio Colectivo.

- Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

ANEXO II. TEMARIO

PEÓN DE ALBAÑIL

General

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- El Municipio: organización y competencias.

Tema 3.- Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4.- Derechos económicos y régimen retributivo.

Específico

Tema 1.- Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento.

Tema 2.- Materiales de construcción. Maquinaria de construcción, tipología, usos, mantenimiento, principales reparaciones y trabajos de albañilería.

Tema 3.- Diferentes elementos de la construcción. Muros, tabiques y paredes.

Tema 4.- Señalización vial para la ejecución de obras en la vía pública. Montaje de andamios y medidas de seguridad.

Tema 5.- Prevención de riesgos laborales. Medidas de Seguridad.

Tema 6.- Condiciones de salud e higiene en el trabajo.

Tema 7.- Conocimiento de medidas de protección colectivas y equipos de protección individual.

PEÓN JARDINERÍA

General

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- El Municipio: organización y competencias.

Tema 3.- Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4.- Derechos económicos y régimen retributivo.

Específico

Tema 1.- Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de lucha

Tema 2.- Sistemas de riego: tipos y características

Tema 3.- El césped: arreglo. Conservación y mantenimiento

Tema 4.- La plantación de árboles, arbustos y setos

Tema 5.- Herramientas y maquinaria utilizadas en jardinería

Tema 6.- Seguridad e higiene en las labores de jardinería. Condiciones de seguridad en el uso de herramientas manuales y maquinaria

Tema 7.- Equipos de trabajo y equipos de protección individual

SEGUNDO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y en la página Web municipal www.aytotarifa.com.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

08/07/2022. Cúmplase. El Alcalde. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez
Doy fe. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román. Nº 76.543